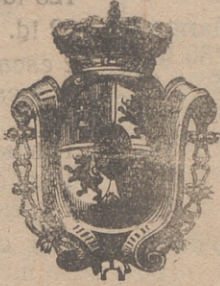


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:	
Por un mes	2 pesetas
Por tres meses	5.50
Por seis meses	10.50
Por un año	20.50
FUERA DE LA CAPITAL:	
Por un mes	2.50 pesetas
Por tres meses	7.00
Por seis meses	13.50
Por un año	24.00

Números sueltos: 0.25 ptas. cada uno.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE PUBLICACIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, costarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de diez céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber al efecto su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo cumplimiento no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vayan registradas del Gobierno de Provincia.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fidejucio.

FRANQUEO CONCERTADO

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil).

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 15 de febrero)

364

Alcaldía de Santo Domingo de la Calzada, provincia de Logroño.

Cumplidos los requisitos prevenidos por el Reglamento de 2 de julio de 1924, se saca a pública subasta las obras de saneamiento y mejora por alcantarillado, pavimentación y amplificación del abastecimiento de aguas potables de las calles Mayor y Cristo de esta ciudad comprendidas en el presupuesto extraordinario aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de diciembre último.

La subasta se celebrará en la Sala Capitular del Ayuntamiento bajo la Presidencia del Alcalde y de otro miembro designado por la Comisión Permanente y de un Notario; tendrá lugar al siguiente día hábil del en que se cumpla 20 días también hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la «Gaceta de Madrid», a las 12 horas.

El tipo de la subasta será el de CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE PESETAS Y OCHENTA CENTIMOS y las partidas por donde han de satisfacerse figuran en el presupuesto antes citado.

Las proposiciones se harán por escrito en pliego cerrado y lacrado en papel de la clase OCTAVA con el timbre provincial correspondiente y se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en los días hábiles y horas de 11 a 13 a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en la «Gaceta de Madrid» hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consig-

nar en la Depositaria municipal el CINCO POR 100 del tipo de subasta consistente en SEIS MIL QUINIENTAS PESETAS como depósito provisional, en metálico o efectos públicos al precio de cotización.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa y de existir varias iguales, se cumplirá lo que determina el artículo 162 del Estatuto municipal.

Hecha la adjudicación definitiva constituirá el rematante con las antes dichas clases de valores y en el plazo de DIEZ DIAS desde su notificación la fianza definitiva que consistirá en el DIEZ POR 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicado el remate.

El principio y terminación de las obras así como los plazos para su recepción se ajustarán a lo que determina el pliego de condiciones.

Será de cuenta del contratista el pago de los anuncios en la «Gaceta de Madrid», «Boletín Oficial» de la provincia y diarios de la Capital así como el reintegro del expediente, honorarios del Notario y cuantos gastos se ocasionen en la subasta y formación del contrato.

Serán competentes para entender en las reclamaciones que puedan suscitarse los Tribunales del domicilio de esta Corporación a cuya jurisdicción se someten ambas partes.

Para el bastanteo de poderes quedan autorizados los Letrados del Colegio de este Distrito.

El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones que contrae con arreglo a las condiciones de este pliego dará lugar 1º: A la pérdida del depósito provisional que desde luego se adjudicará a la Corporación municipal como indemnización por el perjuicio ocasionado.

2º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo si éste fuera menos beneficioso para el Ayuntamiento.

3º No presentándose proposiciones admisibles en la nueva subasta el Ayuntamiento podrá ejecutar las obras por su cuenta o por contratación directa respondiendo el rematante del mayor gasto que se ocasione respecto de su proposición.

El remate se hace a riesgo y ventura y el contratista en ningún caso podrá deducir reclamación por daños y perjuicios ni pedir la rescisión, ni el aumento del precio convenido.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas y demás documentos que forman el proyec-

to, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles y en las horas de despacho público.

En todo lo no previsto en el presente anuncio se estará a lo que preceptúan las disposiciones vigentes.

Santo Domingo de la Calzada a 3 de febrero de 1926

El Alcalde
Julián Poves

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de con domicilio en número acompañando por separado su cédula personal del ejercicio corriente y documento que acredita haber constituido el depósito provisional prevenido, enterado de las condiciones facultativas y económicas que constan en el expediente para la ejecución de las obras de saneamiento y mejora de las Calles Mayor y Cristo, se obliga a ejecutar dichas obras por la cantidad de (tantas pesetas en letra) y a cumplir todas las condiciones económicas y facultativas acordadas para las mismas así como las prescripciones del Reglamento de 2 de julio de 1924.

Fecha y firma del proponente
NOTA En la carpeta del sobre que contenga la proposición deberá escribirse:

(Proposición para optar al contrato de las obras de saneamiento y mejora de las calles Mayor y Cristo de Santo Domingo de la Calzada).

Lo que se hace público por medio del presente anuncio que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia y dos diarios de la Capital para general conocimiento.

411

SUBASTA PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO ELECTRICO

Se saca a pública subasta el servicio de alumbrado público eléctrico de esta población por tiempo de cinco años y tipo de NOVENTA Y CINCO MIL PESETAS (95000) por el total tiempo de los cinco años.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el domingo siguiente al día en que se cumplan los veinte naturales de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a la hora de las DOCE, ante esta Alcaldía presidencia o quien haga

sus veces, y del segundo Teniente alcalde o quien le sustituya, con asistencia del Secretario de esta Corporación municipal, actuando de Notario autorizante el de esta población.

Los pliegos serán presentados en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables y durante las horas de oficina, desde el día siguiente de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial hasta la víspera del día que haya de efectuarse la subasta.

Los pliegos de proposición se presentarán en sobre cerrado a satisfacción del presentador, debiendo extenderse la proposición en papel de peseta o debidamente reintegrado, acompañando la cédula personal del proponente.

El resguardo del depósito que será del cinco por ciento (5) del importe total de la subasta como fianza provisional para tomar parte en la misma, ascenderá a CUATRO MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS (4750), y se presentarán por separado al tiempo de entregar el pliego, y el depósito definitivo será la misma cantidad citada.

En el caso de resultar dos o más proposiciones iguales, se estará a lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 162 del Estatuto municipal.

El pago del importe de la cantidad subastada que será dividido en cinco anualidades, se realizará por dozavas partes dentro de cada año, y por mensualidades vencidas.

El pliego de condiciones para esta subasta se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá verse durante las horas de oficina.

Las proposiciones extendidas en papel de peseta o debidamente reintegrado, se ajustarán al siguiente

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don mayor de edad y vecino de enterado de

las condiciones por que se saca a subasta el servicio de alumbrado público eléctrico de esta población y por tiempo de cinco años, acepta toda y cada una de las consignadas, y ofrece realizar el servicio durante los cinco años en la cantidad de pesetas. (La cantidad en cifra y letra)

(Fecha y firma del proponente)

Haro 11 de Febrero de 1926

EL ALCALDE

Enrique Ugalde

Administración de Justicia

Don José Usera Rodríguez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos a instancia del Procurador D. Florencio Ballugera García a nombre de la sociedad Metalgráfica Logroñesa contra D. Leandro Arriaga Terremos sobre pago de cantidad se ha acordado sacar a venta en pública subasta por primera vez los bienes que a continuación se detallarán y condiciones que así mismo se indicarán por término de ocho días señalándose para que tenga efecto el remate el día cuatro de marzo próximo y hora de las once en la sala de audiencia de este Juzgado.

BIENES MUEBLES QUE SE SACAN A SUBASTA Y EL PRECIO EN QUE HAN SIDO TASADOS

14 cajas de 50 botes de 12 centímetros. Ciruela al natural a pesetas 26	350
93 latones de 5 Kilos Pulpa de Ciruela en 19 cajas a pesetas Kilo 1	93
230 latones de 5 kilos mermelada de ciruela... latón a 5	1150
19 latones de 5 kilos mermelada de pera y ciruelas latón a 5	95
46 latones de 5 kilos ciruela al natural latón a 3'50	161
82 id. de 5 id. mermelada surtida latón 4	328
23 id. de 5 id. mermelada en mal estado sin valor	
3 id. de 5 id. frutas varias en almibar a 11	33
39 id. de 5 id. pulpa de melocotón a 1	39
36 id. de 5 id. varios dulces de latón a 9	324
281 id. de 5 id. pulpa albaricoque en 29 cajas a 3	843
215 id. de 5 id. pulpa de albaricoque en 32 cajas a 3	645
7 id. de 5 id. Pulpa de Albaricoque (Casa Tornero) 1 caja a pesetas 4	28
92 latones de 5 kg. Pulpa de Pera en 10 cajas	92
115 id. de 5 id. Cerzarota en almibar en 13 cajas a 9	1.035
79 id. de 5 id. Pera en almibar 9 cajas a 8	633
4 id. de 5 id. Pulpa de Melocotón a 1	4
3 id. de 5 id. Cabello de Angel a 9	27
1 id. de Albaricoque en almibar a 9	9
88 id. de 5 kg. Melocotón entero y pera en dulce a 8	704
7 id. de 5 id. en mal estado por fermento a 3	21
27 id. de 5 Cereza en almibar a 9	243
70 id. de 5 en 7 cajas a 9	630
32 id. de 5 Pera en dulce a 8	256
9 id. de 5 Cabello de Angel a 9	81
33 id. de 5 Pulpa de Melocotón a 1	33
8 id. de 5 Pulpa de Albaricoque a 3	24
6 id. de 5 id. id. con aire a 1	6
287 cajas de 50 Botes medios de melocotón al natural a 28	7.476
10 id. de id. pera y melocotón a 0'27 bote	135

10 id. id. Mermeladas surtidas a 0'62 id.	310
12 botes de 12 centímetros de ciruela al natural a 0'50	6
293 latas de 600 gramos Mermelada de pera y manzana a 0'80 lata	234'40
13 id. de 1.000 gr. Metocotón al natural a 0'80	10'40
1 caja de 50 botes de 12 centímetros melocotón al natural	28
56 id de madera de un kilo dulce de membrillo kilo a 1	56
201 id. de 3 id. a 1	603
797 id. de 5 id. a 1	3.985
58 sacos de azucar cada uno 60 kg. a 1.55	5.394
34 caja1 de 5 kg. dulce de membrillo a 1	170
18 id de 50 botes de 12 ctm. tomate al natural a 16'50	297
15 botes en una caja, bote pesetas 0'33	4'95
5 cajas de 100 botes 6 ctm. caja 21	10'5
41 botes de id. bote 0'21	8'61
5 cajas de 50 botes de 12 ctm. pimientos morrones caja 30	150
2 id. de 68 d. bote 0'60	40'80
66 botes de 6 ctm. id. 0'34	22'44
200 latas esparragos de 900 gr. en 8 calas a 1'35	337'0
159 id. de 700 en 4 a 1'10	174'90
55 id. de id. a 0'75	26'25
102 id. de id. en 3 a 1'10	112'20
34 id. caja 0'75	25'50
2 cajas de cien latas de 6 ctm. pimientos 30	30'60
858 latas vacias para esparragos de 700 0'20	171'60
16 cajas de madera vacias para 10 latones a 1'50	24
7.050 botes vacios en blanco de 12 ctm. a 0'12	846
1.326 id. litografiados a 0'14	185,64
2.436 id. en blanco de 6 ctm. a 0'10	243'60
1.440 id. de 600 gr. para dulce a 0'15	216
108 latones de 5 kg. barnizados vacios 0'75	81
2 barricas de pepinillos de 16 k. a 12	24
1 id. de 12 id.	10
90 kg. puntas de París a 1'17	108'75
3 paquetés id. de id. de 2'50 kg. a 1'17	8'77
1 juego de tirantes de carro y dos sogas	30
8 latas vacias de petroleo a 0'50	4
2 cántaros de barro usados 0'50	1
7 cajas de madera para 50 botes a 1'25	8'75
520 barreños de barro para dulces a 1	520
42 rejilas para secar fruta a	105
7 arrobas de calabazas a 3	21
3 palas de hierro a 1'50	4'50
1 pieza de papel bordado al final	0'25
1/2 resma de papel cristal	2
1/2 kilo de estaño	2
1 botella de agua fuerte	0'25
80 sacos vacios usados a 0'25	15
1 macho negro con arreos	400
1 galera carro de 4 ruedas	5'0
11 cajones de etiquetas para botes	3.000
327 cajas de madera vacias para membrillo 3 kilos a 0'25	81'75
210 id. de 1 kg. a 0'15	31'50
29 id. de cartón para frutas	0'10
	2,90
467 id. de madera para frutas a 0'55	256'65

15 id. de id. para membrillo de 5 kg. a 0,40	6
95 id. de 1 kg. a 0'15	14'25
125 id. de 1'50 a 0'15	18'75
32 id. de id. de 3 a 0'25	8
2 escarchadoras de cinz a 0'50	1
5 mesas pequeñas de madera a 2	10
1 mesa grande	15
10 caballetes a 2	20
1 mesa cuadrada de madera	3
800 cajas de madera sin armas para membrillo a 0'30	240
1 cuba pequeña vacia	5
11 pasteras a 0'50	5,50
38 cubas vacias para uso de fabrica a 3	114
138 cestos de varios tamaños a 0'50	69
47 rejillas para secar frutas a 2	94
147 cestas para frutas a 0'25	36'75
142 cajones de madera usados a 0'25	33'50
3 toneladas de carbón de piedra a 0'80	40
4 arrobas de carbón vegetal a 1'50	6
37 kilos de aceite para engrasar a 1'60	59'20
6 escurrideras a 0'50	n
1 cuba empezada de caustica	50
2 mesas de escritorio a 20	40
1 escalera de mano	15
400 cajas de madera para 50 botes a 1'25	500
95 cajas de madera vacias para 10 latones a 1'75	166'25

Condiciones para poder licitar

1ª Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de su tasación.
2ª Que para ser licitador tendrá que consignar en la mesa del Juzgado con anterioridad o en otro establecimiento destinado al efecto por lo menos el diez por ciento efectivo del avaluo de los bienes tasados que todos ellos se hallan en poder del depositario nombrado Don Victor Fernández Estefanía vecino de esta Capital en donde podrán ser examinados y que puede hacerse el remate a calidad de cederse a un tercero.

Dado en Logroño a ocho de febrero de mil novecientos veintiseis
P. S. M.
Jesús Alfeirán

algunos Ayuntamientos han querido ya cumplir este servicio alegando que no tenían datos sobre los particulares interesados y expresamente consignados en los estados consiguientes a dicha disposición, pues si en algunos estados pudieran no ser consignables cifras o datos positivos hay otros como el concerniente a existencias en cajas municipales, resúmenes del patrimonio municipal etc., que han de surtir, forzosamente, el resultado de llevar un dato numérico a los mismos, comunicándose estos debidamente formalizados, a ese Gobierno antes del 27 del actual y si alguna alcaldía no obstante, esta aclaración terminante e indubitable faltase a lo que prevenigo, la castigaré conforme a las facultades que me asisten.

Logroño, 17 de febrero de 19. 6.
El Gobernador,
Ignacio F. de Careaga

CIRCULAR

El Excelentísimo señor Capitán General de la 5.ª Región con fecha 12 de mes actual, me dice:

Por circular de la Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonta de primero del actual (D. O. número 29) se señala la distribución de Paradas de Caballos Sementales para la próxima cubrición y por lo que respecta a esta provincia, se dispone el establecimiento de las mismas en los puntos que abajo se indican con los sementales que se datallan.

Dichas paradas en virtud de circular de 22 de enero pasado (D. O. núm. 19) saldrán para su destino el día que fijen los Jefes de los respectivos y la duración de la temporada será de 115 días desde la fecha de salida de cada partida hasta la de su regreso a la Plana Mayor ambas inclusive, pudiendo dichos Jefes disminuir el plazo señalado cuando las circunstancias lo aconsejen.

Lugares donde se han establecido paradas en esta provincia y número de sementales

Pueblos	N.º de sementales
Logroño	4
Santo Domingo de la Calzada	4
Villoslada de Cameros	3
Alfaro	3
Nájera	2

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Nuevamente llamo la atención de los alcaldes de esta provincia acerca del oportuno cumplimiento ante este Gobierno, de cuanto se ordena en la circular de la Dirección general de Administración de 30 de enero próximo pasado, reproducida en el B. O. de esta provincia del 6 de febrero actual, a fin de evitar que por lamentables retrasos no pueda cumplirse, con toda puntualidad, el servicio de remisión de estados resúmenes al Ministerio de la Gobernación.
Al propio tiempo, he de prevenir a las alcaldías que no estoy dispuesto a tolerar la forma en que

TESORERIA DE HACIENDA

ANUNCIO (Recaudación ejecutiva)

Los recibos que figuran en la relación que se inserta a continuación, son los que se supone fueron destruidos en el incendio ocurrido el 15 de Noviembre de 1916 en el domicilio del Recaudador de la Zona de Alfaro Calahorra, por haber sido presentados por éste en la liquidación anterior a este suceso que se le practicó en el primer semestre de 1916; y como se trata de la reconstitución de dichos documentos y pudiera ocurrir que alguno de ellos hubiera sido satisfecho en el tiempo comprendido entre ambas fechas, se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los contribuyentes interesados, invitando al que se encuentre en este caso a presentar los recibos en esta Tesorería para deducirlos de la relación, previniéndoles que de no hacerlo en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de este anuncio, se expedirán por duplicado y acto seguido se procederá a su realización por los procedimientos reglamentarios.

Logroño, 16 de Febrero de 1926

RELACIÓN QUE SE CITA

Pueblo de Autol

Concepto: Rústica

Presupuesto: 1914

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES a que corresponden	IMPORTE Ptas. Cts.
158	Alejandro Miranda Benito	1 al 4	14'27
169	Baldomero Bueno Fernández	"	14'82
182	Ceferino Ojeda Angulo	"	7'77
183	Pío Ochoa Soto	"	8'16
184	Gabino Olloqui Pérez	3 y 4	8'51
185	Josefa Pascual Hernandez	1 al 4	7'40
193	Angel Pérez Pérez	"	7'77
197	Félice Pérez Landó	"	14'64
201	Juan Pérez Frías	"	30'20
203	León Pérez Jiménez	"	9'26
205	María Pérez Pérez	"	14'45
212	Sotero Pérez Jiménez	"	7'96
213	Cándido Aldeanueva	"	7'77
222	Cosme Ruiz Ruiz	"	7'96
229	Joaquín Pérez Puerta	"	12'44
231	Nemesio Ruiz Rubio	"	13'34
235	Sebastián Ruiz González	"	7'04
1	Andrés Abad Moreno	1 y 2 semestre	5'93
5	Florentino Abad Moreno	"	3'14
7	Pedro Abad Pérez	"	4'63
8	Ruperto Abad Moreno	"	4'07
11	Antonio Aguado Martínez	"	4'44
16	Remigio Antoñanzas Abad	"	6'11
18	Matías Beltrán Escudero	"	5'93
19	Anteoto Bermejo Domínguez	"	4'44
22	José Blázquez Martínez	"	4'81
24	Manuel Bretón Tuesta	"	6'48
26	Félix Cabezón Martínez	"	3'51
27	Andrés Calvo Pérez	"	6'30
28	Francisco Calvo Escudero	"	4'44
30	Gervasio Calvo Escudero	"	4'44
33	Manuel Calvo Montiel	"	4'81
36	Julián Calleja Abad	"	3'70
38	Pedro Casado M.	"	3'51
52	Encarnación Ezquerro Varea	"	3'88
54	Pedro Ezquerro (Ruiz) Pérez	"	6'48
59	Francisco Falcón Bretón	"	5'55
64	Cipriano Fernández Pérez	"	5'74
65	Hlario Fernández Ruiz	"	6'48
72	Petra Fuentes Miranda	"	3'51
76	Simón Galán Jiménez	"	5'
81	Avelino Gutiérrez Partes	"	3'51
84	Dionisio Gutiérrez Sáenz	"	4'65
90	José M.ª Gutiérrez Bretón	"	6'67
91	Julián Gutiérrez Cordón	"	5'37
93	Justo Gutiérrez Ibáñez	"	6'11
95	Lino Gutiérrez Pérez	"	5'18
104	Andrés Jiménez Roldán	"	4'81
114	Marcos Jiménez Sancho	"	4'81
118	Pablo Jiménez Sanz	"	6'85
199	Santiago Jiménez Abad	"	5'74
131	Domingo Martínez Jiménez	"	4'44
140	Emeterio Martínez Jiménez	"	4'25
146	Rufino Martínez Arnedo	"	5'74

(Continuará)

REQUISITORIA

408

El recluta Lázaro Martínez Aureliano hijo de Martín y de Tomasa, natural de Corera, provincia de Logroño, de veintiún años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro seiscientos setenta milímetros (no constan) domiciliado últimamente en Corera y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la caja de recluta de Logroño para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Pamplona, ante el Juez Instructor D. Aurelio Goñi Iraeta Capitán de Artillería con destino en el Regimiento de Plaza y Posición N.º 4, de guarnición en Pamplona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Pamplona, 9 de Febrero de 1926.

El Juez Instructor
Aurelio Goñi

EDICTOS

RIBAFRECHA

428

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, y como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento de la vigente Ley de Reclutamiento han sido incluidos los mozos siguientes:

Benito Sáenz Atauri, hijo de Facundo y de María;

Eloy Soto Montalvo, hijo de Juan y de Lucía.

Gregorio Terroba Tejada, hijo de Faustino y de Bárbara.

Manuel María Sáenz Sicilia, hijo de Fermín y de Catalina.

Martín Sáenz, Sáenz, hijo de Julián y de Josefa.

Lorenzo Ruiz Clavijo Iniguez, hijo de Félix y de Eusebia.

Y como quiera que se ignora el paradero de dichos mozos, así como también el de los padres de los cinco primeros, se cita por medio del presente a referidos mozos, para que por sí o representados legalmente concurren al acto de clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en la sala Consistorial, el día siete de Marzo próximo a las nueve de la mañana, bajo apercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Ribafrecha 14 de febrero de 1926

El Alcalde
José Ruiz Navarro

PINILLOS

425

Ignorándose el paradero del mozo Francisco de Saz Tejero, hijo Graciano y de Emilia naturales

de éste término comprendido en el alistamiento del año actual que nació el día 12 de Julio de 1905 y no habiéndose presentado a los actos del alistamiento y cierre definitivo del mismo, se le cita por medio del presente para que comparezca al acto de la clasificación y declaración de soldados que ha de tener lugar el día 7 de Marzo próximo venidero apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley Pinillos a 15 de Febrero de 1926.

El Alcalde
P. O. Victoriano Lerio

433

BRIONES

Ignorándose el paradero del mozo Santiago San Juan Saldías hijo de Juan Esteban y de Marcelina que nació en esta villa el día 27 de Julio de 1905, se le cita por medio del presente edicto para que comparezca personalmente o representado en forma ante este Ayuntamiento al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las ocho de la mañana del 7 de marzo próximo apercibiendo de que si no compareciese se formará expediente para la declaración de prófugo.

Briones a 15 de febrero de 1926.

El Alcalde
Tomás Pérez

435

TESORERIA-CONTADURIA DE HACIENDA — APREMIOS

En las certificaciones de descubiertos que se detallan, ha sido dictada la providencia del apremio correspondiente y que también se expresa: **consistiendo la de «Primer Grado, en el recargo del 5 por ciento sobre sus cuotas durante el plazo que señala el artículo 52 de la Instrucción de la recaudación vigente; y la de «Unico grado» en el recargo de las dietas que fija el artículo 107 de dicha Instrucción,**

ZONA DE AUTOL

Número de orden, 15
Nombre del deudor.—Pedro Martínez.
Domicilio—Autol.
Concepto—Industrial.
Ejercicio—24-25.
Apremio declarado.—Primer grado
Pesetas—258'27

ZONA DE TORRECILLA

Número de orden.—33
Nombre del deudor.—Leopoldo Santaolalla.
Domicilio.—Torrecilla.
Concepto.—Industrial.
Ejercicio.—25-26.
Apremio declarado.—Primer grd.
Pesetas.—735'95.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes e interesados.

Logroño 15 de febrero de 1926.

El Tesorero-Contador
F. Aranzana

Comisión provincial

Esta Corporación, en unión del señor Jefe de Administración militar de la provincia, teniendo a la vista los estados de los precios a que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabeza de partido judicial durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

	Pesetas	Cts.
Ración pan de 70 decgrmos.	"	41
Id. de carne, kilogramo	3	81
Id. de vino, litro	0	25
Id. de cebada de 4 kg	1	94
Id. de paja de 6 kg.	0	52
Id. de aceite, litro	2	44
Id. de carbón, kg.	0	24
Id. de leña, k.	0	13
Id. de petróleo, litro	1	37

Lo que se anuncia en el "Boletín Oficial" para conocimiento de los Ayuntamientos, a fin de que a la mayor brevedad posible presenten a su liquidación los recibos de los suministros hechos a las tropas y Guardia Civil en este corriente mes.

Logroño, veintinueve de enero de 1926.

El Vicepresidente
Vicente García del Valle

El Secretario
Benigno Macua

352

EDICTO

Don Melquiades Cilleruelo Allona; Alcalde constitucional de Casalarreina.

Hago saber: Que para atender al pago de Créditos reconocidos y relativo a plantaciones y obras la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico, se verifique transferencia siguiente:

Capítulo 1.º Artículo 11 - Doscientas pesetas.

Capítulo 7.º Artículo 6.º - Mil setecientas

Total . . . 1.900

Capítulo 1.º Artículo 4.º - Quinientas pesetas.

Capítulo 11.º Artículo 1.º - mil cuatrocientas pesetas.

Total . . . 1.900

Y en cumplimiento del art. 12 del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Casalarreina, a 30 de Enero de 1926.

El Alcalde
Melquiades Cilleruelo

GOBIERNO CIVIL

-0-

VEDA DE LA CAZA

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 y siguientes de la vigente Ley de caza, o partir del día 15 del actual, hasta el 31 de agosto inclusive, queda prohibida en esta provincia toda clase de caza, exceptuándose la de las aves acuáticas y zancudas y las becadas, becacinas y similares, que podrán cazarse en las lagunas o albuferas y terrenos pantanosos hasta el día 31 de marzo.

Las palomas campesines, torcaes, tórtolas y codornices podrán cazarse desde el día 31 de agosto en aquellos predios en que se encuentren segadas o cortadas las cosechas, aun cuando las gavillas se hallen en el suelo.

La caza con galgos o podencos queda prohibida en toda clase de terrenos desde 1º de marzo al 15 de octubre, y en las tierras labrantías, desde la siembra hasta la recolección, y en los viñedos, desde el brote hasta la vendimia.

Lo que se hace público por medio de la presente, para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño, 3 de febrero de 1926
El Gobernador civil interino
Fernando Valdés Alaiz

362

COMISION GESTORA DEL HOSPITAL MILITAR DE LOGROÑO

Debiendo adquirirse, en compra directa, para las atenciones del Hospital Militar de esta plaza durante el próximo mes de Marzo los artículos que se expresan a continuación, se hace saber por medio de este anuncio para que los que lo deseen, puedan presentar sus ofertas en sobre cerrado dirigido al Excmo. Sr. General Presidente de esta Comisión, en la Secretaría de la misma (Parque de Intendencia) hasta el día VEINTIUNO DEL ACTUAL INCLUSIVE sujetándose los proponentes a las mismas condiciones que han regido para las compras de meses anteriores y que estarán de manifiesto todos los días laborables en dicha Secretaría de 10 a 14:

ARTICULO NECESARIOS

Azúcar, 60 kgs. - Aceite vegetal de 1.ª, 32 ls. - Aceite vegetal de 2.ª, 16 ls. - Café, 10 kgs. - Carbón de cok, 90 Qmts. - Carbón de hulla, 20 Qmts. - Carbón vegetal, 28 Qmts. - Carbanzos, 20 Kgs. - Judías, 25 kgs. - Tocino, 30 kgs. - Jabón comun' 100 Kgs. - Legía «La ragonesa», 100 ls. - Patatas, 100 Kgs. - 1 eña seca troceada, 65 Qmts. - Y las cantidades que se precisen de carne de vaca, cebollas, coliflor, bizcochos, gallinas, hueso de carne, huevos, jamón limpio, leche de vacas, manteca de cerdo, merluza, riñones, vino común y vino de Jerez.

Logroño, 5 de Febrero de 1926
El Comandante Secretari,
Rafael Córdón

EDICTO

366

Don Joaquín Martínez Fernández, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que a las 15 horas del día 24 del actual tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la subasta de cuatro maderas de haya y leña delgada, sustraídas del monte de esta villa las que se encuentran en el depósito de este Ayuntamiento bajo el tipo de veinte pesetas y con arreglo a las condiciones que obran en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Sojuela 2 de Febrero de 1926

El Alcalde
Joaquín Martínez

415

Audiencia territorial de Burgos

SECRETARIA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno de esta Audiencia en sesión celebrada el día 3 del actual se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Juez municipal de San Millán de la Cogolla, D. Miguel Alvarez Armas.

Juez municipal de Canillas de Río Tuerto, a D. Leopoldo Torrecilla Mahave.

Juez municipal de Aguilar de Río Alhama, a D. José Gangoso Granada.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 5 de Agosto de 1907 con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos, 11 de Febrero de 1926.

El Secretario de Gobierno
Rafael A.

224

Tesorería de Hacienda

En las relaciones de deudores por recaudación voluntaria presentadas por los Recaudadores de esta provincia referentes a las zonas de la misma para la liquidación del 2.º trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

"No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes por Rústica, Urbana amillerada, Urbana fiscal, Industrial, Casinos, Carruajes y Utilidades que expresa la precedente relación, en los periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el

artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes a quienes pueda interesar.

Logroño 31 de Diciembre de 1925
El Tesorero de Hacienda
F. Arenzana

Administración de Justicia

Don José María de las Heras Pérez, Juez Municipal de esta ciudad de Logroño.

HAGO SABER: Que en autos de juicio verbal civil que se tramitan en este juzgado de los que seguidamente se hace mención, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

ENCABEZAMIENTO En la ciudad de Logroño a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinticinco, el Sr. Don José María de las Heras Pérez, Juez Municipal de la misma, en los autos de juicio verbal que proceden, seguidos entre partes, como demandante el Procurador Don Florencio Ballugera Garcia, a nombre y como legal representante de Don Dionisio Navajas Valdés, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad; y como demandado el vecino y comerciante en Bilbao Don Manuel Soto Cano, sobre reclamación de pesetas.

PARTE DISPOSITIVA Fallo— Que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado Don Manuel Soto Cano vecino y del comercio de Bilbao a pagar al demandante Procurador Don Florencio Ballugera Garcia como representante del vecino y también comerciante de esta Capital Don Dionisio Navajas Valdés la suma de cuatrocientas noventa y tres pesetas con cuarenta céntimos que se reclaman en la demanda cantidad global a que asciende el importe de las dos letras presentadas imponiendo a dicho demandado las costas y gastos de este juicio y ratificando el embargo preventivo llevado a efecto por el Juzgado Municipal del Distrito del Hospital de Bilbao — Asi por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo— José María de las Heras: rubricado

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento civil y para que sirva de notificación al demandado rebelde expido el presente que firmo en Logroño a veintisiete de enero de mil novecientos veintiseis
José María de las Heras
P. S. M.— El Secretario habilitado.— Ilegille.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Logroño

313

APREMIOS

En las Certificaciones de descubiertos que se detallan ha sido dictada la providencia del apremio correspondiente y se tambien se expresa: consistiendo la de Primer grado en el recargo del 5 por 100 sobre sus cuotas, durante el plazo que señala el artículo 52 de la Instrucción de Recaudación vigente; y la de Único grado con el recargo de las dietas que fija el artículo 107 de de dicha Instrucción.

Número de orden	Nombre del deudor	Domicilio	Concepto	Ejercicio	Apremio declarado	IMPORTE Pesetas Cts.
Recaudador Capital						
21	Pte. Cuna Sta. Rosa	Logroño	Derechos Reales	25-26	primer grado	17'89
22	León Calvo	"	"	"	"	70'54
23	Vicente R. Paterna	"	"	"	"	6'33
24	El mismo	"	"	"	"	11'41
25	Natalio Viguera	"	"	"	"	10'34
26	Vicente R. Paterna	"	R/p D. reales	"	"	" 80
27	El mismo	"	"	"	"	1'60
28	Carmen P. de León	Luján (R. Arg.)	"	"	"	5'59
29	La misma	"	"	"	"	2'07
30	La misma	"	"	"	"	" 90
31	La misma	"	"	"	"	" 20
32	R. Fudón. D. M. Ediguren Eibar (Guipúzcoa)	"	Derechos reales	"	"	19'90
33	Francisco Marcano	"	"	"	"	52'25
34	Aurelio Oraz	"	"	"	"	52 "
35	El mismo	"	"	"	"	48'88

Zona de Alesanco

48	Ayuntamiento de	Azofra	16 % Rústica	"	"	362'52
49	"	Cárdenas	"	"	"	46'42
50	"	Villar de Torre	"	"	"	180'16
51	"	Villarejo	"	"	"	28'84
52	"	Canillas	D. Reales	"	"	36'36

Zona de Autol

12	Admor. Hospital Mupal.	Bergasa	D. Reales	"	"	2'11
13	Ayuntamiento de	Tudelilla	Propios	"	"	120 "
14	"	Cabonera	D. Reales	"	"	12'56

Zona de Briones

5	Ayuntamiento de	Abalos	16 % Rústica	"	"	23'40
---	-----------------	--------	--------------	---	---	-------

Zona de Casalarreina

15	Ayuntamiento de	Ollauri	16 % Rústica	"	"	353'70
16	"	Cihuri	"	"	"	313'98

Zona de Cenicero

19	Ayuntamiento de	Entrena	Derechos reales	"	"	67'71
20	"	Cenicero	"	"	"	47'42
21	Prste. Fraternal de	"	"	"	"	1'82
22	Sindicato Agrícola de	Navarrete	"	"	"	1'88
23	Valentín Bazioseta	Cenicero	"	"	"	30'62
24	Francisco Ubago	"	R/p. s/ D. reales	"	"	1'84
25	Ruperto del Campo	"	"	"	"	" 80
26	Benito Mendoza	Navarrete	"	"	"	6'66
27	Justa Sáez Rubio	Cenicero	"	"	"	2'56
28	Valentín Varrioseta	"	"	"	"	5'76

(Continuará)

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes e interesados.

Logroño, 30 de Enero de 1926

El Tesorero-Contador
F. Arenzana

Anuncios Oficiales

406

SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

La Comisión Municipal Permanente tiene acordado la transferencia de crédito de 37 pesetas del capital cuarto artículo quinto del presupuesto de gastos ordinario de este Ayuntamiento y ejercicio corriente al artículo diez capítulo primero del mismo; quedando el expediente a que se refiere la transferencia expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para los efectos de reclamación.

San Vicente de la Sonsierra, 4 de Febrero de 1926

El Alcalde
Modesto Bengoa

351

VILLARROYA

Confecionado por esta Junta el repartimiento general de utilidades correspondiente al presupuesto del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que durante los días expresados y tres más puedan los contribuyentes presentar legalmente sus reclamaciones.

Villarroya, 2 de febrero de 1926.

El Presidente,
Jorge Jiménez

ANUNCIO

419

Por abandono de destino del que venía desempeñando la plaza, se halla vacante la de Médico titular de esta villa y del pueblo de Cello-rigo con la dotación de cinco mil pesetas con cincuenta céntimos por concepto de titular, iguales y gratificación como Inspector de Sanidad municipal.

El tiempo de la admisión de solicitudes será de treinta días y se dirigirán reintegradas debidamente, acompañadas con las correspondientes hojas de servicio o estudio al Alcalde del pueblo de Foncea.

Foncea, a 7 de Febrero de 1926.

El Alcalde,
Toribio Cantera.

Elecciones de Compromisarios

Provincia de Logroño

Distrito municipal de Castañares de Rioja

AÑO DE 1926

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 5 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuadruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad, y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS ELECTORES	EDAD	DOMICILIO	CUOTAS CON QUE CONTRIBUYEN			TOTAL Pesetas
				Por territorial Pesetas	Por industrial Pesetas	Por otras contribuciones directas Pesetas	
Debe constar este Ayuntamiento de 9 individuos y lo constituyen en la actualidad los siguientes							
CONCEJALES							
1	Raimundo Negueruela F.	56	Castañares de Rioja				
2	Saturnino Ortun Cerezo	53	id.				
3	Juan Ruiz Ortun	45	id.				
4	Vicente Cerezo-Cornejo	65	id.				
5	Salvador Valladolid Pascual	55	id.				
6	Lorenzo Sáez de Corca García	36	id.				
7	Clemente Garrido Sevilla	36	id.				
8	Pedro Pereda Alonso	48	id.				
9	Hilarión Gómez Valladolid	60	id.				
MAYORES CONTRIBUYENTES							
1	Adrián Ruana Melola	49	id.				
2	Manuel del Río Martínez	57	id.	149'00			149'00
3	Emérito Barrasa Leiva	47	id.	114'82			114'82
4	Eugenio Ruiz García	70	id.	128'23			128'23
5	Francisco García Moral	41	id.	124'29			124'29
6	Dionisio García Bañares	81	id.	115'71			115'71
7	Cecilio Martínez Gómez	55	id.	108'82			108'82
8	Aureliano Bañares Gutiérrez	39	id.	35'20	72'00		107'20
9	Buenaventura Ruiz Gutiérrez	63	id.	53	105'00		105'53
10	Andrés García García	67	id.	99'24			99'24
11	Justo Munilla Ballugera	70	id.	81'89			81'89
12	Babiles Ortún Cerezo	44	id.	9'23	72'00		81'23
13	Cipriano Bañares Ortiz	59	id.	76'26			76'26
14	Julián Herce García	47	id.	72'02			72'02
15	Federico Manzanos Rodríguez	51	id.	30'82	36'00		66'82
16	Orencio Ortún Cerezo	46	id.	59'59	36'00		65'59
17	Pedro Arrieta Contreras	46	id.	63'06			63'06
18	Toribio Ochoa García	34	id.	00'00	61'00		61'00
19	Leonardo Martínez Gómez	63	id.	"	60'00		60'00
20	Félix Martínez Valgañón	49	id.	60'00			60'00
21	Cándido Miguel Rojas	75	id.	19'43	40'00		59'43
22	Eduardo Martínez Navajas	58	id.	58'00			58'00
23	Valentín Valladolid Pascual	68	id.	57'60			57'60
24	Clemente García Cárcamo	57	id.	55'98			55'98
25	Leopoldo del Val Sáez	60	id.	55'95			55'95
26	Ricardo Gracia Rodríguez	61	id.	3'81	50'00		53'81
27	Nicolás Revuelta Hernández	47	id.	52'93			52'93
28	Florencio Ruiz García	63	id.	14'98	30'24		45'22
29	Gabriel Martínez Sáez	63	id.	44'06			44'06
30	Restituto Gómez Pinedo	41	id.	41'59			41'59
31	Arsenio Ortiategui Baroja	65	id.	41'06			41'06
32	Casimiro Bañares Ortiz	80	id.	40'56			40'56
33	Diodoro Miguel García	48	id.	39'09			39'09
34	Sotero López García	57	id.	7'52	30'24		37'76
35	Pablo de Miguel García	45	id.	36'68			36'68
36	Tomás Martínez García	32	id.	5'79	30'24		36'03
				"	7'00		72'00

En cuyos términos se da por última esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del art. de la expresada ley.

El Alcalde,
R. Negueruela

Castañares de Rioja a 1 de Enero de 1926

El Secretario,
Ilegible